



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañón N° 227 - ☎294050 - SANTA

Ordenanza Municipal N° 009-2013-MDS

Santa, 18 de Abril del 2013.

Por cuanto:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA, en su Sesión Ordinaria N° 007 de fecha 08Abr2013 (continuada el 09Abr2013), ha tratado el Informe N° 002-2013-DR-MDS, Informe Legal N° 049-2013-OAJ-MDS e Informe N° 037-2013-GM-MDS, aprobando la siguiente Ordenanza; y,

Considerando:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el art. 41° del TUO del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, faculta excepcionalmente a los Gobiernos Locales a condonar con carácter general los intereses moratorios y las sanciones, respecto a los tributos que administran;

Que, los beneficios tributarios y no tributarios constituyen parte de la política de los gobiernos locales, a fin de motivar el cumplimiento de las obligaciones de los deudores, otorgando mayores facilidades por un tiempo determinado, por lo que es conveniente emitir el acto administrativo, correspondiente, mediante Ordenanza Municipal en virtud del art. 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Departamento de Recaudación con Informe N° 002-2013-DR-MDS solicita la aprobación de una Campaña de Regularización y Actualización de Certificados de Defensa Civil de Licencias de Funcionamiento en el Distrito de Santa, orientado a los propietarios de comercios menores y mayores, por el lapso de 60 días, para lo cual se les brindará todas las facilidades a los usuarios, así como la debida orientación de los requisitos a presentar;

Que, la Oficina de Asuntos Jurídicos con Informe Legal N° 049-2013-OAJ-MDS opina que es viable la Campaña solicitada por el Departamento de Recaudación; en ese contexto el Concejo Municipal la aprobó, autorizando además la realización de la Campaña de Regularización de Licencias de Construcción;

Que, la Licencia de Funcionamiento es la autorización que otorgan las municipalidades para el desarrollo de actividades económicas en un establecimiento determinado, en favor del titular de las mismas;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañón N° 227 - ☎294050 - SANTA

Que, conforme lo señala el art. 4° de la Ley N° 28976 "Ley Marco de Funcionamiento", están obligadas a obtener licencia de funcionamiento las personas naturales, jurídicas o entes colectivos, nacionales o extranjeros, de derecho privado o público, incluyendo empresas o entidades del Estado, regionales o municipales, que desarrollen, con o sin finalidad de lucro, actividades de comercio, industriales y/o de servicios de manera previa a la apertura, o instalación de establecimientos en los que se desarrollen tales actividades;

Que, la Ley de Regularización de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones N° 29090, establece la regulación jurídica de los procedimientos administrativos para la obtención de las licencias de habilitación urbana y de edificación, teniendo por finalidad facilitar y promover la inversión inmobiliaria, la misma que aprobó en su art. 30° la regularización de habilitaciones urbanas y de edificaciones ejecutadas sin licencia de obra y concluidas entre el 20Jul1999 y la fecha de publicación de la ley, pudiendo ser regularizadas hasta el 31Dic2008;

Que, la Ley N° 29300, que modifica el primer párrafo de la Ley N° 29090, establece que las habilitaciones urbanas y las edificaciones que hayan sido ejecutadas sin licencia o que no tengan conformidad de obra después del 20Jul1999 hasta la publicación de la Ley N° 29090, podían ser regularizadas en el plazo de 180 días calendario, contados a partir de la entrada en vigencia de la Ley, para posteriormente ampliarse el plazo hasta el 31Dic2010, mediante la Disposición Transitoria Primera de la Ley N° 29476 - Ley que modifica y complementa la Ley N° 29090, siendo que previo a ello, se cumpla con cancelar los derechos y multa del 10% del valor de la obra, regulando además la demolición sobre las edificaciones y habilitaciones que no cumplan con -las normas urbanísticas o que no se hayan regularizado al vencimiento de dicho plazo, de conformidad con lo previsto en el art. 93° de la Ley N° 27972;

Que, la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29898 establece que las habilitaciones urbanas ejecutadas con anterioridad a la vigencia de la Ley N° 29090, Ley de regulación de habilitaciones urbanas y de edificaciones, y las edificaciones que hayan sido ejecutadas sin licencia o que no tengan conformidad de obra después de julio de 1999 hasta el 27Set2008, podrán ser regularizadas dentro del plazo que vence el 31Dic2013, conforme al procedimiento que establece el Reglamento de la Ley N° 29090, modificada por la presente ley;

Que, la Municipalidad Distrital de Santa –en virtud de la delegación otorgada por la Municipalidad Provincial del Santa con Ordenanza N° 014-2004-MPS de fecha 24Nov2004, restituida con Ordenanza N° 001-2010-MPS de fecha 01Feb2010– tiene competencia en las funciones específicas de servicios públicos, organización del espacio físico y uso del suelo, participación vecinal, servicios sociales, prevención, rehabilitación y lucha contra el consumo de drogas, promoción del desarrollo y economía local y obras de infraestructura en los Centros Poblados Tambo Real Antiguo, Bajo Canal, Tambo Real Nuevo, Alto Perú, El Castillo, Rinconada, Vinzos, Tablones, El Progreso y Suchimán;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañón N° 227 - ☎294050 - SANTA

Estando a lo expuesto, Informe N° 002-2013-DR-MDS, Informe Legal N° 049-2013-OAJ-MDS, Informe N° 037-2013-GM-MDS y amparado en las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, normatividad glosada y con el voto aprobatorio del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA

QUE APRUEBA LA CAMPAÑA DE REGULARIZACIÓN DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO Y LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN EN EL DISTRITO DE SANTA Y SU VALLE

ARTICULO PRIMERO: OBJETO DE LA DISPOSICION

Aprobar, la realización de la Campaña de Regularización de Licencias de Funcionamiento y Licencias de Construcción en el Distrito de Santa y su Valle.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXONERACIÓN DE MULTAS

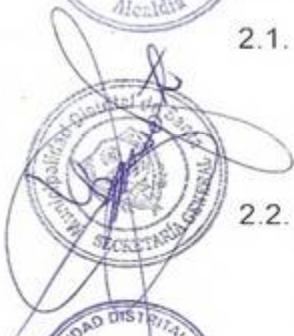
- 2.1. **Aprobar**, la exoneración de la multa por no contar con Autorización Municipal de Funcionamiento, a la que podrán acogerse las personas naturales o jurídicas que vienen desarrollando, con o sin finalidad de lucro, actividades de comercio, industriales y/o de servicios sin licencia de funcionamiento.
- 2.2. **Aprobar**, la exoneración de la multa por regularización de licencia de construcción y edificaciones en el Distrito de Santa, a la que podrán acogerse los propietarios calificados como personas naturales y jurídicas de las edificaciones construidas, para fines de vivienda unifamiliar sin licencia de construcción en terrenos con o sin habilitación urbana.
- 2.3. **Autorizar**, durante la vigencia de la presente ordenanza a la Subgerencia de Administración Tributaria, a través del Departamento de Recaudación, en coordinación con el Departamento de Desarrollo Urbano las liquidaciones de oficio que correspondan, previa inspección que realizará el área competente de la Municipalidad Distrital de Santa.

ARTICULO TERCERO: VIGENCIA DE LA ORDENANZA

Establecer que la presente Ordenanza Municipal tendrá una vigencia de 60 (sesenta) días a partir del día de su notificación y publicación conforme a ley.

ARTICULO CUARTO: ENCARGADOS DEL CUMPLIMIENTO DE LA ORDENANZA

Disponer que el trámite de regularización de la Licencia de Funcionamiento y de Licencias de Construcción, serán semejantes a las que se realizan para la obtención de dichas licencias, conforme se describe en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Santa.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañón N° 227 - ☎294050 - SANTA

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGADOS DEL CUMPLIMIENTO DE LA ORDENANZA

- ❖ La Subgerencia de Administración Tributaria, a través del Departamento de Recaudación y el Departamento de Comercialización y Salubridad Pública.
- ❖ Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, a través del Departamento de Desarrollo Urbano.
- ❖ La Secretaria Técnica de Defensa Civil.
- ❖ La Subgerencia de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal.

Las unidades encargadas del cumplimiento brindarán todas las facilidades para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGADOS DE LA DIFUSIÓN

La Oficina de Imagen Institucional y Orientación al Ciudadano, queda encargada de la publicación en el Portal Institucional y la difusión de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Los propietarios de los bienes inmuebles así como los conductores de los negocios que hayan pagado sus multas por no contar con licencia de construcción o licencia de funcionamiento, según sea el caso, con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza, por ningún motivo podrán solicitar la devolución de compensación.

Asimismo, las multas que se encuentren en procedimiento de cobranza coactiva continuarán su trámite correspondiente.

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICACION

Disponer la publicación de la presente Ordenanza en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Santa: www.munidistsanta.gob.pe y en Paneles visibles de esta Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

Oscar Velarde Ichikawa
ALCALDE

C.C.
Regidores
Gerencia Municipal
SG. Administración Tributaria
S.G. IDU
Dpto. de Recaudación
Dpto. de Comercialización y Salubridad Pública
Dpto. de Desarrollo Urbano
SG. Seguridad Ciudadana y Policía Municipal
Defensa Civil
Imagen Institucional
Archivo